

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. El 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorrogó nuevamente dicho estado de alarma. Dicho Estado de Alarma finalizó el día 9 de mayo a las 0:00 horas.

La Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, estableció los niveles de alerta sanitaria y adoptó las nuevas medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para todo el territorio de Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, dispuso la modulación de los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias establece los niveles de alerta sanitaria y adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. Así mismo deja sin efecto la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, a partir de las 00:00 horas del día 13 mayo de 2021

La Resolución de 28 de julio de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 declara el municipio de Córdoba (Dis-

trito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 3 según la Orden de 7 de mayo de 2021 desde las 00:00 horas del día 29 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2021/10390 de 29 de julio de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 3

La Resolución de 18 de agosto de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 declara el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 2 según la Orden de 7 de mayo de 2021 desde las 00:00 horas del día 19 de agosto de 2021.

Se hace por ello necesario dejar sin efecto el Decreto n.º 2021/10390 de 29 de julio de 2021 y dictar Decreto de Alcaldía con arreglo a la Resolución de 18 de agosto de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba y a la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias,

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde el día 19 de agosto de 2021 mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta sanitaria 2 :**

2/11

- Con arreglo al art.6 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 el Ayuntamiento de Córdoba en toda su actividad deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la exposición a dichos riesgos cumpliendo y haciendo cumplir las medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y las medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la citada Orden
- Con arreglo al art.9 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 los establecimientos y locales municipales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior. Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios empleados y empleadas municipales. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia mínima de seguridad. Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida. En los establecimientos y locales que dispongan de aparcamientos propios cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de tickets y tarjetas de empleados municipales no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de las personas trabajadoras a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a los vestuarios de empleados municipales permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura. En cualquier caso, el Ayuntamiento y sus Entes Instrumentales podrán suspender la actividad de cualquiera de sus establecimientos que pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR (TENIENTE ALCALDE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

19/08/2021 11:22:59 CET

**CÓDIGO CSV**

55c9bced56dd6d5b4841c109d3dd8ebd5d929b65

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

19/08/2021 11:23:53 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd

- Con arreglo al art.11 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 en las piscinas de titularidad municipal deberán establecerse **las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros con los siguientes aforos máximos hasta el 100 % al aire libre y el 75 % en piscinas interiores,del aforo permitido mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta 2** . Igualmente en las piscinas de titularidad municipal se dará cumplimiento a las demás medidas de higiene y prevención detalladas en el citado art.11 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021
- Con arreglo al art. 13 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en el **nivel de alerta 2** se aplicarán las siguientes medidas:
  - a) Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de **veinticinco** personas en espacios al aire libre o de **quince** personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior.
  - b) La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo **de treinta y cinco**, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
- Con arreglo al art.14 de la citada Orden en el caso de celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento, mientras el municipio de Córdoba esté en el **nivel de alerta 2** las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, debidamente habilitadas, con el aforo máximo **del 60%** en espacios al aire libre o cerrados. Además con carácter general las personas que acudan a ceremonias civiles deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida de distancia interpersonal establecida. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado a dicha ceremonia . La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles deberá haber sido autorizada por este Ayuntamiento, y se establecerán las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal y la utilización obligatoria de mascarilla. Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares donde se celebre la ceremonia.

4/11

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR (TENIENTE ALCALDE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

19/08/2021 11:22:59 CET

**CÓDIGO CSV**

**55c9bced56dd6d5b4841c109d3dd8ebd5d929b65**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

19/08/2021 11:23:53 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd**

- Con arreglo al art. 19.4 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta 2 se aplicarán las siguientes medidas de higiene y prevención respecto a las atracciones de Feria que autorice el Ayuntamiento y que tendrán un horario de cierre como máximo de las 24:00 horas :
- **b) En el nivel de alerta sanitaria 2, se limitará su aforo total al 60% para lugares abiertos y a un 40% del aforo permitido para lugares cerrados. Con arreglo al art. 19.4 de la citada Orden las atracciones se registrarán por lo dispuesto para las atracciones de feria. En caso de desarrollarse otras actividades, se registrarán por las medidas establecidas para aquellas.**
- **Atendiendo a la recomendación establecida en el art. 20 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en nivel de alerta 2 el Ayuntamiento de Córdoba no celebrará ni autorizará fiestas, verbenas y romerías recomendando su no celebración por otras Entidades mientras continúe la situación epidemiológica actual**
- Con arreglo al art. 23 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en mientras continúe la situación epidemiológica actual son de aplicación a las instalaciones y actividades deportivas municipales las siguientes medidas
- **a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 75% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 65% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.**
- **b) Si la naturaleza del deporte de competición no federado , incluido los entrenamientos ,hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 30 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 15 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportista.**
- **c) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 20 personas**

en espacios al aire libre y **15 en espacios interiores** con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.

- 
- d) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la **presencia de espectadores, con un máximo del 60 % del aforo** de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, **con un máximo de 2.000 espectadores**. Por otra parte **en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, el aforo máximo de público será del 50%, con un máximo de 1.000 espectadores**, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.
- e) En las competiciones deportivas celebradas **en instalaciones deportivas no convencionales al aire libre, se permitirá un máximo de 500 participantes**.
- Cuando se desarrollen actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior, si la situación epidemiológica así lo exige.
- El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 24:00 horas, excepto los partidos de competiciones de carácter profesional y ámbito estatal reconocidas oficialmente, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA o FIBA Europe, cuyo límite horario será las 02:00 horas.
- Con carácter general deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:
  - a) En los casos que se permita la presencia de público en las pruebas o

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR (TENIENTE ALCALDE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

19/08/2021 11:22:59 CET

**CÓDIGO CSV**

55c9bced56dd6d5b4841c109d3dd8ebd5d929b65

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

19/08/2021 11:23:53 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd



eventos deportivos de competición, ocio o exhibición, se realizará mediante localidades preasignadas y numeradas, permaneciendo el público sentado y con mascarilla.

- b) La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.
- c) No se permitirá la venta de bebidas o comidas de forma itinerante dentro de las instalaciones, ni su consumo fuera de los lugares señalados al efecto, salvo agua envasada.
- d) En el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto para los establecimientos de hostelería y restauración en la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias

En el caso de competiciones deportivas en instalaciones no convencionales al aire libre o al aire libre fuera de recintos con acceso controlado, se establecerán las medidas oportunas para evitar las aglomeraciones de público de público que impidan mantener la distancia de seguridad interpersonal establecida.

- Con arreglo al art. 26 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en el **nivel de alerta 2** a los establecimientos municipales donde se desarrollan actividades zoológicas y botánicas se aplicarán las siguientes normas: En el nivel de alerta sanitaria 2 los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, en los que se incluyen los acuarios podrán realizar su actividad siempre que se limite **el aforo total de los mismos a los dos tercios y al cincuenta por ciento en las atracciones**. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta **veinticinco** personas, incluido el monitor o guía, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad.
- Por mandato de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021 en su art. 29 mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2 la ocupación del mercadillo podrá ser del 100%**

7/11

**del aforo autorizado** si se cumplen las medidas de distancia de seguridad.

Con carácter general, en los mercadillos al aire libre se cumplirán los requisitos de distanciamiento obligatorio entre puestos, con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes

- Con arreglo al art. 32 de la citada Orden los centros culturales de titularidad municipal es decir los museos, las bibliotecas, los archivos, los centros de documentación, los teatros, los espacios escénicos, los monumentos, los conjuntos culturales y enclaves, sin perjuicio de las normas generales establecidas por autoridades sanitarias o protocolos específicos que se establezcan, adoptarán las siguientes medidas:
  - a) Se atenderán las recomendaciones específicas elaboradas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España y del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico cuando se desarrollen tareas de limpieza y desinfección en inmuebles históricos o en proximidad de bienes culturales. Se informará expresamente a la empresa de limpieza de las instrucciones específicas para tales espacios.
  - b) Los accesos y lugares de control, información y atención al público deberán instalar elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia. Asimismo, se deberá proceder a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre recorridos así como sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen aglomeraciones.
  - c) Para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para su circulación se deberá cerrar, panelar, acordonar o instalar balizas u otros elementos de división.
  - d) Se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de los centros. Esta información deberá ser igualmente accesible a través de dispositivos electrónicos.
  - e) Los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias, serán excluidos de la visita pública f) Se recomendará, en su caso, la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentarán medios de pago que no supongan contacto físico entre dispositivos
-



- - Con arreglo al art. 33 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2** respecto a los teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal o en los que se organicen actividades municipales se aplicarán las siguientes medidas:
- a) La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.
- b) En estos establecimientos, el público deberá permanecer sentado, contando con asientos preasignados y que no se supere el aforo permitido.
- c) En las actividades realizadas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de espectadores hasta un máximo de 6 personas. Entre cada persona o grupo de personas que adquieran las localidades conjuntamente **existirá al menos una localidad de la que no se hará uso**, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados de la persona o del grupo.
- Mientras el municipio de Córdoba esté en **el el nivel de alerta 2** se aplicarán las siguientes medidas: **75% del aforo permitido**, Las actividades de restauración que hubiera en el interior de estos establecimientos deberán cumplir las medidas de hostelería
- En todo caso, en los eventos multitudinarios que en espacios cerrados concentren a más de 400 personas, o a más de 800 personas si son espacios al aire libre, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, o normativa posterior. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. Podrá realizarse una evaluación del riesgo única para la programación oficial de un establecimiento.
- 

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR (TENIENTE ALCALDE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

19/08/2021 11:22:59 CET

**CÓDIGO CSV**

55c9bced56dd6d5b4841c109d3dd8ebd5d929b65

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

19/08/2021 11:23:53 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd

- Con arreglo al art. 34 de la citada Orden de 7 de mayo de 2021 mientras el Municipio de Córdoba estén en **nivel de alerta 2** podrán desarrollarse ensayos y conciertos de las bandas de música aplicando las medidas preventivas establecidas en el **art. 34 apartados 1 y 2** de la citada Orden
- - Con arreglo al art 35 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2** se aplicarán las siguientes medidas
  - a) respecto de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación municipales **75%** del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos
  - b) respecto de Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones municipales:
    - 1.º **75% del aforo** permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.
    - 2.º Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta **20 personas**, incluido el monitor o guía
- - **En el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús podrán ocuparse la totalidad de las plazas sentadas, y el 75 % de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.**
- 
- Con arreglo al art 46 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2 las actividades de educación ambiental** en aulas de naturaleza, visitas y actividades en equipamientos de recepción e información en espacios naturales, deberán realizarse en grupos de hasta **15 personas** participantes cuando se realicen en espacios cerrados. En caso de que estas actividades se lleven a cabo al aire libre, deberán contar con un máximo de **20 participantes**. En todo caso, los equipamientos de recepción e información en espacios naturales tendrán como límite el **70% de su aforo máximo**.
- 
- **Con arreglo al art.48 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta 2 en los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre, se aplicarán las siguientes medidas: a) Estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. b) Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con**

10/11

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR (TENIENTE ALCALDE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

19/08/2021 11:22:59 CET

**CÓDIGO CSV**

55c9bced56dd6d5b4841c109d3dd8ebd5d929b65

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

19/08/2021 11:23:53 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd

**un aforo máximo de 20 personas. c) Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.**

- Con arreglo a la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden de 7 de mayo de 2021 modificada por la Orden de 2 de junio de 2021 en el caso de exámenes presenciales de procedimientos de selección tendrán un máximo de 1.000 aspirantes por sede y se respetarán las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo de 24 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la guía de medidas preventivas ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2021/10390 de 29 de julio de 2021

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

**CUARTO.-** Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde su aprobación y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

**FIRMANTE**

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR (TENIENTE ALCALDE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*206\*\*

**FECHA Y HORA**

19/08/2021 11:22:59 CET

**CÓDIGO CSV**

55c9bced56dd6d5b4841c109d3dd8ebd5d929b65

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

19/08/2021 11:23:53 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 0e194a522143a98c80b7c454740efeadbc0b1807883385cbdab73553df5ef452540a49b36aa61b6f43ac98868fb9d6eee5335bfc272c2963c3ff819c77598cef

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003669\_2021\_0000000000000000000000007442888

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/08/2021 11:23:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

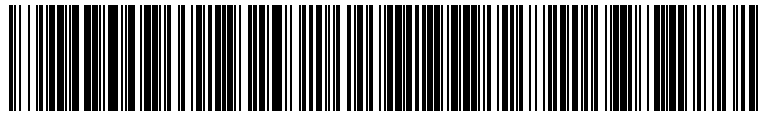
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c92771692af87b65c2a3f155394a1fd69f7647cd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)